



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 125 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAY 2018

VISTO: El Informe N° 359-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, con N° Doc. 734481 y N° Exp. 517023; Informe N° 413-2018/GOB.REG-HVCA/ORA-OA; Opinión Legal N° 031-2018/GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG; Informe N° 307-2018/GOB.REG-HVCA/ORA-OA; Informe N° 184-2018-GOB.REG-HVCA/GRI-SGO; Memorandum N° 167-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA; Carta N° 001-2018/NNRG; y, demás documentación en un numero de treinta y cinco (35) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicio N° 755-2017/ORA/CC de fecha 20 de diciembre del 2017, se contrató los servicios del Sr. Néstor Nicolás Ramos Gonzales, como Residente de Actividad para ejecutar la actividad denominada: "Dirección Técnica para la Ejecución de la Actividad Alquiler de Maquinarias para la Eliminación de Material de Talud del Cerro Hatun Rumi por el Peligro, en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" por el monto total de S/. 21,000.00 (Veinte un mil con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de prestación del servicio de noventa (90) días calendarios contadas a partir del día siguiente de la firma de contrato;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 11-2017-GR-HVCA/GRI, de fecha 11 de diciembre del 2017, se aprobó el Plan de Trabajo "Dirección Técnica para la Ejecución de la Actividad Alquiler de Maquinarias para la Eliminación de Material de Talud del Cerro Hatun Rumi por el Peligro, en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con un presupuesto de S/. 139,962.00 (Ciento treinta y nueve mil novecientos sesenta y dos con 00/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 001-2018/NNRG, el Locador Néstor Nicolás Ramos Gonzales, solicita reducción de prestación al Contrato de Locación de Servicios N° 755-2017/ORA/CC, indicando que: "(...) En la cláusula cuarta la forma de pago del Contrato mencionado será mensual en forma proporcional al porcentaje (%) de avance físico reportado mensualmente en los informes correspondientes hasta la terminación de actividad, previa presentación de informe de las actividades realizadas (...). Con Informe N° 003-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/R.A-NRG, Informe de avance físico de la actividad correspondiente al mes de diciembre, el reporte es de 20.21% del 14 al 30 diciembre, por ello para el contrato, lo ejecutado es a partir del día siguiente de la firma de Contrato N° 755-2017/ORA/CC, el cual se inicia el día 21 de diciembre representando un porcentaje el 12.25% de avance físico desde el día 21 al 30 de diciembre del 2017, la reducción de prestación de servicio sería el 7.96%, al monto del contrato original, cuyo objeto del servicio es Residente para la actividad denominada "Dirección Técnica para la Ejecución de la Actividad Alquiler de Maquinarias para la Eliminación de Material de Talud del Cerro Hatun Rumi por el Peligro, en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica";

Que, en cuanto a la primera Disposición Complementaria Final del Decreto



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 125 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

18 MAY 2018

Legislativo N° 1371, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que: *“La presente Ley y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulten incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.* Asimismo sobre el particular, el artículo 1351° del Código Civil señala que: *“El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”*; sobre la locación de servicio el artículo 1764° del Código Civil establece que: *“Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”*. Asimismo, el artículo 1764° del Código Civil precisa que *“Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales”*.

Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*. Asimismo, el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“Mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”*; mientras que, el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que *“(…) puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original.”*

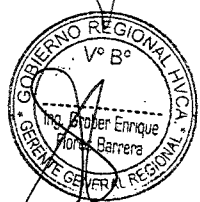
Que, sobre el particular, efectuado el análisis técnico por la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 413-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, conforme a los argumentos expuestos, emite pronunciamiento favorable para su aprobación mediante acto resolutivo sobre la reducción de prestaciones de Servicios por el monto de S/. 1,671.60 (Mil seiscientos setenta y uno con 60/100), respecto al monto total del contrato; conforme a lo dispuesto por la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “clausula exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representan al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el análisis técnico de la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del servicio establecida en el Contrato de Locación de Servicio N° 755-2017/ORA/CC, por servicios no ejecutados, por el monto de S/. 1,671.60 (Mil seiscientos setenta y uno con 60/100 soles) equivalente al 7.96% del monto total del contrato;

Estando a lo informado;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 125 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAY 2018

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria general;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato 755 -2017/ORA/CC, de fecha 20 de diciembre del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sr. Néstor Nicolás Ramos Gonzales, para el Servicio de Residente de Actividad para Ejecutar la Actividad Denominada: “Dirección Técnica para la Ejecución de la Actividad Alquiler de Maquinarias para la Eliminación de Material de Talud del Cerro Hatun Rumi por el Peligro, en el Distrito de Acostambo, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/. 1,671.60 (Trecientos noventa y uno con 00/100 soles), equivalente al 7.96% del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato 755-2017/ORA/CC de fecha 20 de diciembre del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Sub Gerencia de Obras, y al Sr. Néstor Nicolás Ramos Gonzales , para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL